RESOLUCIÓN NÚMERO No. 5837
(03 DIC 2018)

Por medio del cual se ordena una transferencia de recursos económicos a los Fondos de Servicios Educativos de Instituciones Educativas de municipios no certificados del Departamento de Nariño

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las contemplan la Ley 715 de 2001, 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008, Decreto 077 de 2016 y el Decreto 1075 de 2015 único reglamentario del Sector Educación.

CONSIDERANDO

Que Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, dentro del aspecto educativo contemplo como propósito nacional el lograr que Colombia sea la más educada de Latinoamérica hacia el año 2025, para lo cual, estableció como política prioritaria la implementación de la Jornada Única en los establecimientos de educación preescolar básica y media oficiales del país.

Como consecuencia, de lo anterior, Nariño implementó inicialmente la Jornada Única en 17 Instituciones Educativas, número que fue creciendo como resultado de las convocatorias que se siguieron presentando, hasta llegar a un número total de 18 Instituciones Educativas y 8 centros educativos.

La citada jornada se implementa en los establecimientos educativos, siendo objeto de atención por parte del Gobierno, en los aspectos de: Infraestructura, alimentación escolar, Pedagógico, y Planta de Personal.

Que en el Plan De Desarrollo Departamental "Nariño, Corazón del mundo, 2016-2019" se estipula en el sector educación el Eje Estratégico: Equidad e Inclusión Social dentro del cual se establece el Programa 1: más y mejor Educación en el Corazón del Mundo.

Que en el Subprograma Cobertura, se encuentra el objetivo "garantizar el acceso oportuno y la permanencia escolar en los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño" dentro del cual se determina la meta de producto "Elaboración y gestión de un programa de mejoramiento de infraestructura física y dotación de herramientas educativas a establecimientos oficiales del Departamento"

Que el Comité Directivo de la Secretaria de Secretaria de Educación Departamental de Nariño en reunión del 28 de noviembre de 2018 realizó asignación de recursos a establecimientos educativos por rendimientos financieros, así: Transferencia de recursos al fondo de servicios educativos de las instituciones educativas de jornada única, de los municipios no certificados del departamento de Nariño, con destinación específica para dotación de material didáctico.

Que la oficina de Planeación Educativa, registró en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño, el proyecto denominado Fortalecimiento de la Calidad Educativa de los establecimientos educativos del Departamento de Nariño con código BPI 2018520001329

Que de conformidad con los artículos 11 y 12 de la ley 715 de 2001, se denominan FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, aquellas cuentas que administran las instituciones educativas estatales, en las cuales se manejan los recursos destinados a financiar el gasto de la institución en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de las instituciones.

Que el artículo 13 de la citada norma, señala que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, se harán con el propósito fundamental de garantizar y proteger los derechos de los niños, adolescentes, en cuyo desarrollo deberán observarse los principios de

economía y celeridad establecidos en las ley 489 de 1998, así como los previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el Decreto 4791 de 2008 reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001 en relación con el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos y establece que éstos podrán ser financiados entre otros, con recursos de la Nación, entidades territoriales, oficiales, particulares y que la administración y ejecución de los recursos se realiza a través de su respectivo Consejo Directivo y del Rector o Director, sujetándose a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que la Secretaria de Educación Departamental de Nariño realiza transferencias de recursos con destinación especifica, una vez la entidad territorial realiza el recaudo de los rendimientos financieros que permitan financiar y apoyar el mejoramiento, mantenimiento y dotación de los Establecimientos Educativos.

Que el parágrafo 2 del Artículo 10 de Decreto 4791 de 2008 establece que "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que la oficina Financiera de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que soportan financieramente el presente acto administrativo, así:

FECHA CDP	NUMERO	CONCEPTO	VALOR
23-nov-18	665	Transferencia de Recursos al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas que han implementado JORNADA UNICA de los municipios No certificados del Departamento de Nariño, para financiar PROYECTOS DE DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO, recursos provenientes de rendimientos financieros aplicados a calidad educativa.	150.000.000

Que en ese orden de ideas, se hace necesario ordenar la transferencia de recursos económicos a los Fondos de Servicios Educativos de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Nariño que indican en la presente Resolución.

Que en merito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. **TRANSFIÉRASE** a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Nariño que se indican en el presente acto administrativo, la suma total de **Ciento cincuenta millones de pesos m/cte. ($150.000.000.00)** para la ejecución EXCLUSIVA de los Proyectos de los establecimientos educativos, según la siguiente relación:

MUNICIPIO	SUBREGION	CODIGO_DANE	N.I.T.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESTINANCION ESPECIFICA	VALOR
ALBÁN	RIO MAYO	152019000235	814001320-1	I.E. POLITECNICO JUAN BOLAÑOS	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO	7.000.000
ALBÁN	RIO MAYO	152019000251	891201658-1	I.E. JUAN IGNACIO ORTIZ	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO	7.000.000

BARBACOAS	TELEMBI	252079000433	891201905-6	I.E. SANTA TERESITA DE ALTAQUER	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO	7.000.000
BELÉN	RIO MAYO	152083000613	891202084-9	I.E. NUESTRA SEÑORA DE BELEN	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO	7.000.000
CUMBAL	EXPROVINCIA DE OBANDO	152227000028	814001432-6	I.E. DIVINO NIÑO JESUS	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO	7.000.000
CUMBAL	EXPROVINCIA DE OBANDO	252227000162	900081185-5	I.E. ANDES DE CUICAL	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO	7.000.000
EL CHARCO	SAQUIANGA	252250000072	840001138-1	I.E. SAN JOSE DEL TAPAJE	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO	7.000.000
GUAITARILLA	SABANA	252320000083	900019546-8	I.E. SAN ALEJANDRO	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO	7.000.000
ILES	EXPROVINCIA DE OBANDO	252352000263	814002081-9	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO	7.000.000
RICAURTE	PIE DE MONTE COSTERO	252612000076	814004611-1	I.E. OSPINA PEREZ	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO	7.000.000
SAMANIEGO	ABADES	252678000433	900233888-8	I.E. TECNICO AGROECOLOGICO EL MOTILON	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO	7.000.000
SAN LORENZO	JUANAMBU	252687000896	814004085-7	I.E. TECNICA AGROPECUARIA SAN GERARDO	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO	7.000.000
SANDONÁ	OCCIDENTE	252683000085	814002089-7	I.E. JESUS DE PRAGA	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO	7.000.000
SANTACRUZ	ABADES	252699000549	814003752-7	I.E. TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO	7.000.000
TAMINANGO	CORDILLERA	252786000041	814006081-7	I.E. EL PARAMO	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO	7.000.000

TÚQUERRES	SABANA	152838001194	800216267-1	I.E. INSTITUTO TECNICO GIRARDOT	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO	7.000.000
TÚQUERRES	SABANA	252838000923	800011333-7	I.E. SAN SEBASTIAN DE YASCUAL	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO	7.000.000
TÚQUERRES	SABANA	252838000923	800011333-7	I.E. SAN SEBASTIAN DE YASCUAL - CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA OSCURA	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA OSCURA	3.000.000
TÚQUERRES	SABANA	252838000923	800011333-7	I.E. SAN SEBASTIAN DE YASCUAL - SAN JOSE PARTIDERO	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE PARTIDERO	3.000.000
TÚQUERRES	SABANA	252838000923	800011333-7	I.E. SAN SEBASTIAN DE YASCUAL - CENTRO EDUCATIVO SANTA CECILIA PANAMAL	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO SANTA CECILIA PANAMAL	3.000.000
TÚQUERRES	SABANA	252838000923	800011333-7	I.E. SAN SEBASTIAN DE YASCUAL - CENTRO EDUCATIVO LA ENSILLADA	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO LA ENSILLADA	3.000.000
TÚQUERRES	SABANA	252838000923	800011333-7	I.E. SAN SEBASTIAN DE YASCUAL - CENTRO EDUCATIVO LAS MINAS	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO LAS MINAS	3.000.000
TÚQUERRES	SABANA	252838000923	800011333-7	I.E. SAN SEBASTIAN DE YASCUAL - CENTRO EDUCATIVO ROSARIO PAMBA	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO ROSARIO PAMBA	3.000.000
TÚQUERRES	SABANA	352838000022	814002829-0	I.E. INSTITUTO TERESIANO	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO	7.000.000
TÚQUERRES	SABANA	352838000022	814002829-0	I.E. INSTITUTO TERESIANO - CENTRO EDUCATIVO LA FLOR	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO LA FLOR	3.000.000
TÚQUERRES	SABANA	352838000022	814002829-0	I.E. INSTITUTO TERESIANO - LA JARDINERA	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO LA JARDINERA	3.000.000

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENGASE como obligaciones a cargo de las Instituciones Educativas indicadas en el Artículo Primero, las siguientes:

a) Incorporar los recursos transferidos por la Secretaría de Educación Departamental, en virtud de la presente Resolución, en el presupuesto anual del Fondo de Servicios Educativos del establecimiento educativo, observando el procedimiento determinado en el artículo 12 del Decreto 4791 de 2008. Teniendo en cuenta que los recursos económicos transferidos tienen destinación especifica, la obligación del Rector de la Institución Educativa es mantener, conservar la destinación específica si estos recursos no se ejecutan hasta el 31 de diciembre de 2018.

b) Realizar la inversión de los recursos de conformidad con el plan de inversión aprobado por el Profesional Universitario G.04 de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño. El Rector de la Institución Educativa beneficiada debe presentar: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Rector; Decreto de nombramiento, traslado etc. del Rector; Acta de posesión del Rector; Acto administrativo de creación de Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa; Certificación bancaria de ***LA CUENTA MAESTRA GR*** de la Institución Educativa con máximo tres (3) meses de antigüedad; Póliza de manejo **VIGENTE *conforme los requerimientos de ley***, R.U.T. de la Institución Educativa; Plan de Inversión por el **VALOR** y **DESTINACION ESPECIFICA** aprobada.

c) Asumir los costos adicionales ocasionados en la ejecución del proyecto, que se presenten por cualquier circunstancia y que superen los recursos asignados en el plan de inversión.

d) Realizar una dotación óptima conforme las especificaciones técnicas del manual de dotaciones del Ministerio de Educación Nacional.

e) Los Contratos que se requieran para la ejecución de los recursos, deberán regirse observando la jerarquía de las normas: así: el Estatuto General de Contratación Pública, cuando la cuantía de los mismos sobrepase los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v.) concordante con el artículos 13 de la Ley 715 de 2001. En caso contrario, es decir, para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v.) aplicarán lo establecido en el artículo 5, numeral 6 del Decreto 4791 de 2008.

f) Los recursos que sean transferidos al Fondo de Servicios Educativos, no pueden ser comprometidos por el Rector, hasta tanto no se reciban efectiva y materialmente en la cuenta bancaria que haya sido dispuesta para tal efecto.

g) Desarrollar todas las gestiones que en los aspectos técnico, administrativo y económico se requieran para la ejecución oportuna de los recursos transferidos, según los objetivos del Proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

h) Llevar una contabilidad particularizada del Fondo de Servicios Educativos, con los correspondientes soportes de los movimientos que se hagan de conformidad con las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación.

i) La administración de los Fondos de Servicios Educativos, la ordenación del gasto, responsabilidades de los rectores, ejecución del presupuesto, utilización de los recursos, prohibiciones, contabilidad, control, asesoría y apoyo, rendición de cuentas y publicidad, responsabilidad fiscal y disciplinaria, serán los acordes al Decreto 4791 de 2008, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR las siguientes obligaciones a cargo de La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño:

a) Girar al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas descritas en el artículo primero, las sumas referidas en esta Resolución, previo cumplimiento de las

obligaciones establecidas en los literales A del artículo 2º del presente acto administrativo.

b) Velar por la adecuada ejecución de los recursos transferidos, según los objetivos del Proyecto aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo cual, el Establecimiento Educativo deberá suministrar la información que le sea solicitada por la Subsecretaría de Planeación y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

c) Brindar asesoría y apoyo en las actividades de ejecución y evaluación de la inversión, en los términos del artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, a través de la Subsecretaría de Planeación y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: Las Instituciones Educativas beneficiadas deberán presentar un informe de ejecución presupuestal dentro de los seis (6) meses siguientes a la transferencia efectiva de los recursos al Fondo de Servicios Educativos respectivo. Si vencido este plazo no se ha presentado dicho informe, se considerará causal para la devolución de los recursos asignados sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.

ARTÍCULO QUINTO: DESIGNAR el control y seguimiento de la ejecución de los proyectos, a la Subsecretaría administrativa y financiera – oficina financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño en virtud del artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, sin perjuicio de las actividades que sobre la ejecución ejerzan el Comité Directivo de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, los entes de Control y el Ministerio de Educación Nacional. Para tal efecto, comuníquese la presente designación.

PARAGRAFO.- Siempre que el Estado sea condenado con ocasión de obligaciones contraídas en contravención de lo dispuesto en la ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, se procederá a iniciar los procesos de responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar, y a ejercer la acción de repetición de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 03 DIC 2018

DORIS MEJIA BENAVIDES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Reviso: Jairo Orlando Diaz Jojoa
Subsecretario de Calidad Educativa

Proyectó : Nelson Mauricio Narváez CH.
Profesional Universitario G04 Planeación Educativa

Elaboró: Marin Delgado Gomez
P.U.Planes y Programas